



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 2436-25356/17 (MULTA JNG PLAST S.R.L.)

VISTO el Expediente N° 2436-25356/17, por el cual se propicia la imposición de una multa a la firma JNG PLAST S.R.L. (CUIT N° 33-63576951-9), con establecimiento (Sin empadronar) dedicado a inyección de plástico, ubicado en calle Charcas N° 2573 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que personal técnico de ADA visitó el establecimiento aludido el 2 de octubre de 2017 y labró el Acta de Inspección Serie D N° 0299 (fojas 2/6), la cual fue firmada al pie por el señor Jorge BARBARULO (DNI N° 18.272.289), en su carácter de socio gerente, al tiempo que se otorgó plazo para efectuar el pertinente descargo;

Que en el acta se plasma que la firma posee documentación incompleta o falta de ella, en infracción al artículo 13 de la Reglamentación de la Ley N° 5965 (Decreto N° 2009/60 modificado por Decreto N° 3970/90);

Que a fojas 13, luce reseña post inspección donde se detalla la situación del establecimiento;

Que a fojas 14, el señor BARBARULO presenta nota con fecha 9 de octubre de 2017, solicitando un plazo de sesenta (60) días para cumplimentar lo requerido en el acta labrada;

Que a fojas 20 y vuelta, la División Control de Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente informa que no se encuentra documentación presentada por la firma referida a las instalaciones, por lo que resulta procedente imputar la infracción al artículo 13 de la Reglamentación de la Ley N° 5965;

Que no existen antecedentes de inspecciones o sanciones, hasta la fecha;

Que la actividad de la firma está contemplada en el Anexo Único de la Resolución ADA N° 333/17

correspondiente a inyección de plástico – debido a su vuelco real y/o potencial como de riesgo medio o categoría dos (2);

Que el Departamento Inspección y Control de los Recursos (fojas 21) sugiere la aplicación de una multa, por no ajustarse a lo normado, habiéndose verificado efectivamente infracción al artículo 13 de la Reglamentación de la Ley N° 5965, ponderando el monto de la misma, en la suma de pesos dieciocho mil quinientos ocho con catorce centavos (\$18.508,14);

Que a fojas 23 y vuelta, el Departamento de Asuntos Legales, ante a la intervención de las áreas antes mencionadas y el debido proceso adjetivo, estima pertinente el dictado del acto administrativo que aplique la sanción de multa por haberse verificado la infracción descripta, sugiriendo dar traslado a Asesoría General de Gobierno conforme lo prescripto en el artículo 57 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que a fojas 25 y vuelta luce el Dictamen N° 197/18 (ACTA-2018-04087515-GDEBA-DLAAGG), de Asesoría General de Gobierno, en base a lo actuado, indica que no hay objeciones para aplicar la infractora la pena de multa por violación a la normativa indicada, sin abrir juicio sobre la cuantía de la multa por ser materia ajena a su competencia;

Que a fojas 27 el Departamento de Asuntos Legales, entiende que correspondería, en forma previa a la continuidad del trámite, intimar al presentante de fojas 14, para que acredite personería y constituya domicilio legal, en el perentorio plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado (conf. artículos 14, 17, 21, 24, 26 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70);

Que a fojas 30 se adjunta la carta documento por la cual se intima al señor BARBARULO a acreditar la calidad invocada;

Que a fojas 68 el Departamento Inspección y Control del Recurso informa que se ha dado cumplimiento a lo requerido oportunamente, adjuntando la documentación presentada con fecha 21 de febrero de 2019, de fojas 31 a 67;

Que a fojas 70, el Departamento de Asuntos Legales, atento el estado de las actuaciones y habiéndose dado cumplimiento a lo requerido por Asesoría General de Gobierno, entiende que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que se propicia;

Que la presente se dicta en mérito a lo prescripto en la Ley N° 12257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aplicar a la firma JNG PLAST S.R.L. (CUIT N° 33-63576951-9), en su carácter de operadora del establecimiento (Sin empadronar) dedicado a inyección de plástico, una multa de pesos dieciocho mil

quinientos ocho con catorce centavos (\$18.508,14) por infracción al artículo 13 de la Reglamentación de la Ley N° 5965 (Decreto N° 2009/60 modificado por Decreto N° 3970/90), ello en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que dicha multa deberá ser abonada dentro de los diez (10) días de notificada la presente. Por cualquier consulta comunicarse con la División Gestión Registro de Empresas y Multas. El pago de la misma deberá efectuarse en el Banco de la provincia de Buenos Aires (Casa Matriz y/o sucursales). Su falta de cancelación dará lugar a su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 3°. Dejar debidamente aclarado que el pago efectuado luego de iniciado el juicio, el pago mal imputado o no comunicado fehacientemente a la ADA, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en autos, se procederá a su archivo o revisión del monto demandado con costas a la infractora (artículo 168 de la Ley N° 10397).

ARTICULO 4°. Intimar a la empresa operadora para que, en el plazo de treinta (30) días, regularice su situación conforme lo establecido en la Resolución ADA N° 2222/19.

ARTICULO 5°. Hacer saber a la infractora que se encuentra vigente el "Programa de Gestión de Efluentes Líquidos con Fortalecimiento Industrial" aprobado por Resolución ADA N° 360/20.

ARTICULO 6°. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma JNG PLAST S.R.L. (CUIT N° 33-63576951-9), con establecimiento dedicado a inyección de plástico, ubicado en calle Charcas N° 2573, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTICULO 7°. La presente resolución podrá ser impugnada por la vía prevista en el artículo 162 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 8°. Registrar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico y girar a la División Gestión Registro de Empresas y Multas para su toma de razón, alta en el padrón de usuarios, notificación a la infractora y prosecución del trámite.

